

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE IMPRESIÓN DIGITAL PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A. C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CENTRO”, Y LA EMPRESA DENOMINADA XEROX MEXICANA, S.A. de C.V., REPRESENTADA POR GERADO VIESCA CORDERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL CENTRO” por conducto del Dr. Sergio López Ayllón, declara:

a).- Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número seis del Distrito Federal, Señor Licenciado Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42956, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, asimismo, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y un centro público de investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología y tiene por objeto producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

b).- Que su representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato y acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto de 2007, bajo la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

c).- Que el presente contrato de prestación de servicios, se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-11090002-004-07, de conformidad con el artículo 26, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo **“EL PROVEEDOR”** con quien se celebra el presente contrato, quien cumplió con los requerimientos consignados en las bases de la licitación.

d).- Que de acuerdo en lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dentro del plazo establecido en el mismo, se formaliza la presente adjudicación por medio de la celebración del presente acto jurídico.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

e).- Que tiene establecido su domicilio en el número 3655 (km. 16.5) de la carretera México – Toluca, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

f).- Que para cubrir el importe de esta Licitación, “**EL CENTRO**” ha considerado la disponibilidad presupuestal suficiente, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”, a través de su representante legal declara lo siguiente:

a).- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita mediante el acta constitutiva número 18050 de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca.

b).- Que acredita su personalidad, con el instrumento notarial número 33886 de fecha 9 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, y que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse a nombre de su representada para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dichos instrumentos no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

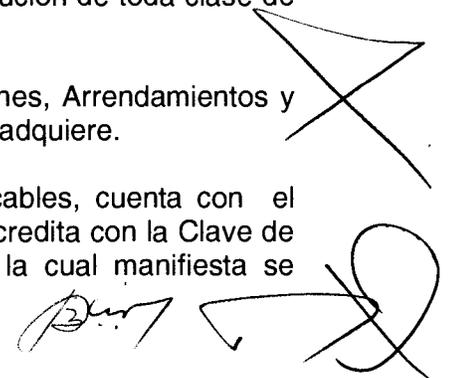
c).- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato.

d).- Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en: el comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la manufactura, ensamble, industrialización, mantenimiento, reacondicionamiento, conversión, compraventa, arrendamiento, importación, exportación, uso y distribución de toda clase de materiales y productos, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y en el extranjero, especialmente máquinas copiadoras duplicadoras y de reproducción gráfica, sin afectar la generalidad de los anteriores conceptos, igualmente sin afectar la generalidad de lo anterior, prestar servicios al público para la reproducción xerográfica, gráfica, fotográfica, heliográfica, microfílmica, a través de impresión electrónica y de transreceptores de facsímiles (fax), respecto de toda clase de documentos, escritos, planos, catálogos, folletos, dibujos en general, así como cualquier impresión utilizando sistema de offset, tipográfico, process o, cualquier otro para la ejecución de toda clase de trabajos y en toda clase de papelería.

e).- Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las obligaciones que adquiere.

f).- Que de acuerdo a las disposiciones legales que le son aplicables, cuenta con el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número XME-850617-884, la cual manifiesta se encuentra vigente.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.





CIDE

g).- Que manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que su representada no se encuentra en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 Y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

h).- Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, ha presentado a "EL CENTRO" el escrito mediante el cual, "EL PROVEEDOR" se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se señalan.

i).- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bosques de Duraznos número 61 colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, con número telefónico 53263200.

DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE HECHAS, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO. AMBAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Ambas partes manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato, para la prestación del servicio integral de administración de impresión digital, que prestará "EL PROVEEDOR" a "EL CENTRO", en los inmuebles señalados en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, el presente contrato es abierto, siendo los siguientes montos mínimos y máximos antes de IVA los que se han adjudicado:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Carretera México - Toluca No. 3655, Apartado Postal 10-883 Col. Lomas de Santa Fe,
Delegación Alvaro Obregón, 01210 México, D.F. Tel. 5727 9800

PARTIDA ÚNICA			
AÑO	2008	2009	2010
PRESUPUESTO MÍNIMO	\$615,000.00	\$642,000.00	\$679,000.00
PRESUPUESTO MÁXIMO	\$1'860,000.00	\$1'934,000.00	\$2'015,000.00

Para los **equipos monocromáticos**, el volumen incluido debe ser global por un mínimo de 160,000 copias o impresiones mensuales, y un máximo de 400,000 copias o impresiones mensuales.

Para el **equipo de color**, el volumen incluido debe ser global por un mínimo de 4,000 copias o impresiones mensuales, y un máximo de 10,000 copias o impresiones mensuales.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.

“**EL CENTRO**” se obliga a efectuar el pago en forma mensual, bajo la modalidad de abono en cuenta bancaria, en una sola exhibición, en moneda nacional, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro, debiendo contener los requisitos legales que establece la ley de la materia, y siempre que se haya prestado el servicio a satisfacción de “**EL CENTRO**”, y de acuerdo a las condiciones y características que fueron objeto de la licitación.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar los datos de una cuenta bancaria de la cual sea titular, a fin de que “**EL CENTRO**” se encuentre en posibilidad de llevar a cabo el pago respectivo, en caso contrario, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por el incumplimiento en que incurra “**EL CENTRO**”.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones por cumplimientos parciales o deficientes, de las obligaciones contraídas.

“**EL CENTRO**” no otorgará anticipo alguno.

CUARTA.- AJUSTE DE PRECIOS.

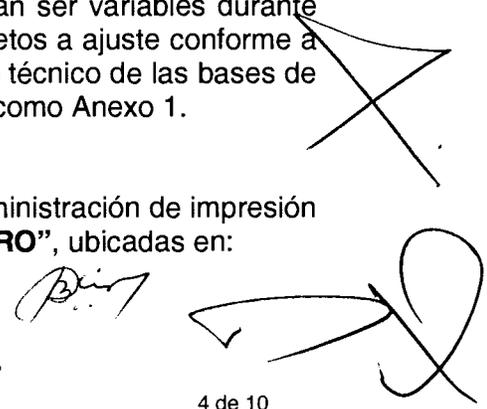
Los precios serán fijos durante el primer ejercicio (2008) y podrán ser variables durante los ejercicios subsecuentes (2009 y 2010), los cuales estarán sujetos a ajuste conforme a la aplicación de la fórmula o mecanismo a que se refiere el anexo técnico de las bases de la licitación que dio origen al presente contrato, el cual se agrega como Anexo 1.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a prestar el servicio integral de administración de impresión digital materia de éste contrato en las instalaciones de “**EL CENTRO**”, ubicadas en:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Carretera México - Toluca No. 3655, Apartado Postal 10-883 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, 01210 México, D.F. Tel. 5727 9800



CIDE SANTA FE:

Carretera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal.

CIDE CONSTITUYENTES:

Avenida Constituyentes 1046, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal.

A partir de la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio integral de administración de impresión digital en las instalaciones de “EL CENTRO”, durante todo el horario hábil, todos los días hábiles de acuerdo al calendario de labores de “EL CENTRO”.

Los operadores designados por “EL PROVEEDOR” contarán con el horario siguiente:

Operador 1: lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, con 1 hora de comida durante la cual deberá permanecer al menos un operador en sitio.

Operador 2: lunes a viernes, de 12:00 a 20:00 horas, con 1 hora de comida, durante la cual deberá permanecer al menos un operador en sitio.

El servicio técnico en sitio será proporcionado de lunes a viernes, de 8:30 a 17:30.

Tiempos de respuesta:

1er nivel con operador en sitio: inmediato.

2do nivel servicio técnico: 8 horas.

Tiempos de solución a reportes de servicio: 12 horas hábiles.

3er nivel de servicio: 72 horas hábiles, entrega de un equipo de respaldo para sustituir cualquiera que no haya sido reparado en ese tiempo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar bajo su responsabilidad, al personal que requiera para el funcionamiento y desempeño del servicio contratado por “EL CENTRO” siendo por lo tanto “EL PROVEEDOR” el patrón de dichos trabajadores y el único responsable de las relaciones obrero – patronales y fiscales del personal que contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que “EL CENTRO” se deslinda de toda responsabilidad obrero – patronal que pudiere surgir con motivo del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será del día 08 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo al calendario de labores de “EL CENTRO”, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dé por terminado.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES.

"EL CENTRO" aplicará deducciones al pago de los servicios objeto del presente instrumento, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en éste contrato, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 11090002-004-07. Para el caso en que el monto de las deducciones aplicadas alcance el 10% del monto adjudicado, se considerará éste como el límite de incumplimiento a partir del cual se procederá a la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENTRO"** a no ceder todo o en parte a terceras personas, física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre el objeto del presente instrumento, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

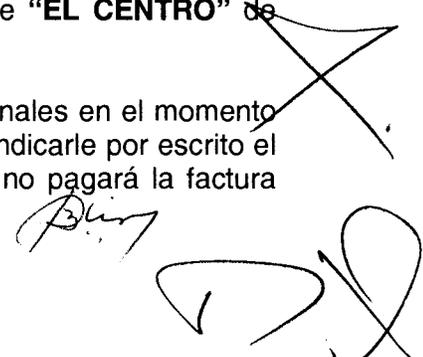
Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, que sobrevengan de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales lo que establece la ley en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional se aplicará por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas de este contrato, que será del tres al millar del valor total del servicio del mes inmediato anterior, por cada día natural de incumplimiento, hasta que **"EL CENTRO"** inicie su procedimiento de rescisión.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se descontará administrativamente de la liquidación de las facturas presentadas para su pago, sin perjuicio del derecho de **"EL CENTRO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de las penas convencionales en el momento de tramitar la factura para pago ante **"EL CENTRO"**, quien deberá indicarle por escrito el monto de la pena correspondiente, de lo contrario **"EL CENTRO"** no pagará la factura correspondiente.



Para lo anterior, el pago de las penas deberá hacerse en la caja general del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., ubicada en Carretera México - Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, mediante efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor del mismo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes hábiles, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en todas y cada una de sus partes, incluyendo penas convencionales y calidad del servicio mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, en los términos que establece la Ley Federal de Instituciones de Fianza, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) antes de IVA, del monto total máximo del contrato adjudicado.

Quedando obligado a entregarla en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En el caso de que la misma no sea recibida en dicho plazo por **"EL CENTRO"** será causa de rescisión del presente contrato. Dicha fianza subsistirá hasta la terminación del contrato de prestación de servicios para responder por el cumplimiento del mismo, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que en el contenido de la fianza se transcriban las siguientes cláusulas:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido, orden de servicio o contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C."
3. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. Deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La información correspondiente al número de contrato, pedido, orden de servicio o acto celebrado, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.

Asimismo, se observará lo siguiente:

1. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza; y
2. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el CIDE deberá liberar la fianza respectiva.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL PROVEEDOR"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere **"EL CENTRO"** deberá proceder a lo estipulado en la cláusula octava del presente documento.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y la calidad del servicio integral de administración de impresión digital, objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen

a causarse, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" procederá a rescindir el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** sin responsabilidad para el primero, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, así como lo señalado en el o los anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones de **"EL CENTRO"**.
- b).- Por falsedad en las manifestaciones vertidas en el capítulo de Declaraciones y Cláusulas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

- c).- Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.
- d).- Cuando haya transcurrido en exceso el plazo concedido a **“EL PROVEEDOR”** para corregir las inconsistencias o deficiencias de los servicios objeto del presente instrumento.
- e).- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la fianza correspondiente en el término convenido.

Para el caso de que se presente alguna de éstas causales, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que cause a **“EL CENTRO”**.

El procedimiento de rescisión será llevado a cabo por **“EL CENTRO”** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 64 de su Reglamento, y en su caso, a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA NOVENA.- VALIDÉZ DEL CONTRATO.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no existió dolo, mala fe, lesión, error, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez, constituyendo éste la expresión absoluta del acuerdo al que han llegado.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL CENTRO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando se presenten razones de interés general, por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, sin responsabilidad para él, mediante notificación que por escrito entregue a **“EL PROVEEDOR”**. Para efectos de lo anterior, **“EL CENTRO”** deberá liquidar a **“EL PROVEEDOR”** los servicios que haya recibido a su entera satisfacción y los gastos no recuperables en que haya incurrido. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a devolver a **“EL CENTRO”**, el pago realizado en exceso por concepto de los servicios objeto del presente instrumento, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.

Serán causas de terminación de contrato, las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento. Pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dé por terminado.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.



CIDE Por terminación de los servicios objeto del presente instrumento, a la más entera satisfacción de "EL CENTRO".

- c) Por actualizarse alguna de las causales de rescisión que señala la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El titular de la Dirección de Sistemas de Cómputo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.

"EL PROVEEDOR" deberá nombrar por escrito un representante para coordinar la prestación de los servicios con facultades suficientes para resolver cualquier problema relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "EL CENTRO"

DOCTOR SERGIO LOPEZ AYLLÓN

POR "EL PROVEEDOR"

GERARDO VIESCA CORDERO

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número FSGJ/131/2007, que con fecha trece de diciembre de dos mil siete, suscriben las partes, el cual consta de veinticuatro cláusulas contenidas en ~~once~~ **diez** fojas útiles por un solo lado y un anexo contenido en catorce fojas útiles por ambos lados.

Lo anotado con pluma sí vale.